



Resolución de Alcaldía N°159-2025-MDCH-A

CHURUBAMBA, 08 DE MAYO DEL 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA; PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N° 289-2025-MDCH/GDEyMA/DLMR, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N° 026-2025-MDCH-GAL/LCP, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; Memorandum N° 970-2025-MDCH/GM, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

COSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración,

Que, el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a Ley.

Que, el numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, el numeral 119.1 del Artículo 119° de la Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente", respecto del Manejo de los Residuos Sólidos señala que "la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableció lo siguiente:

"Artículo 24° - Municipalidades Distritales

Numeral 24.1 Las Municipalidades Distrital en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...)

h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...);

Numeral 24.2 Las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: (...)

d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la



recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.(...);

Que, asimismo, de la Ley antes precitada señala en su Artículo 34° - Segregación en la fuente: La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. (...);

Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que: "El Programa de Segregación la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción";

Que, en el numeral 28.3 del Artículo 28° de la norma antes mencionada, señala que: "Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el Artículo 11° del presente Reglamento".

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se Incluye en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades.

Que, en la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, señala en el punto 1.4. del Considerando General, que el Programa antes mencionado; es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan, entre otros aspectos, estrategias para facilitar la segregación en la fuente por parte de los generadores de sus jurisdicciones y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos), considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (EC-RSM), así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción.

Que, en el punto 4.1. de Aspectos Generales - Para implementar el Programa, las municipalidades provinciales y distritales, deben tener en cuenta los siguientes aspectos: La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento establece que las





municipalidades provinciales y distritales tienen la obligación de elaborar, aprobar e implementar el Programa exceptuando a las municipalidades rurales y/o centros poblados, los que pueden realizar, dentro de su alcance, acciones que promuevan la segregación en la fuente de los residuos sólidos, la recolección selectiva y aprovechamiento.



Que, de la Guía antes acotada en su punto V.- FASES DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS, indica que: El Programa debe realizarse a través de cuatro (4) fases: Planificación y diseño, formulación y aprobación, implementación y, supervisión y monitoreo.

5.1 FASE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO: se desarrollará en dos (02) etapas:
5.1.1 Etapa De Planificación: Se deben seguir los siguientes pasos:

PASO 1. CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO: El Equipo Técnico Provincial (ETP) o Equipo Técnico Municipal (ETM), son los responsables de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa.



Tener en cuenta que el ETP o ETM ya se encuentran conformados, a través de Resolución de Alcaldía, para conducir la elaboración del PIGARS y PMRS, respectivamente, de acuerdo a lo señalado en las Guías para elaborar el PIGARS y PMRS, aprobadas por el MINAM. (...) Antes de lograr la aprobación del Programa, la municipalidad conformará el Equipo Técnico Operativo (ETO), conformado por el personal del área o unidad orgánica de Gestión ambiental y prestación del servicio de limpieza pública, o la que haga sus veces, el cual debe contar con un vínculo laboral vigente con la municipalidad. El ETO será el responsable de implementar el programa, contará con un/a coordinador/a, y estará conformado de acuerdo la siguiente tabla:



Cuadro 1. Funciones Del Equipo Técnico Operativo (ETO):

CARGO	RESPONSABLE	FUNCIONES
Coordinadora	Diana Liada Marcos Rosas	<ul style="list-style-type: none"> Dirigir el programa, siendo responsable de conducir todos los procesos para su implementación, seguimiento y monitoreo. Coordinar la logística para la recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos municipales aprovechables hacia las áreas de acondicionamiento.
Implementador	José Alejandro Amado Huertas	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la implementación, seguimiento y monitoreo del Programa. Conducir las actividades de empadronamiento, sensibilización en el marco del Programa. Coordinar la recolección selectiva de residuos sólidos. Capacitar al personal operario sobre sus funciones y en temas del manejo adecuado de residuos sólidos. Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual para la continuidad del Programa. Elaboración de formatos de registro de los recicladores, reportes de peso, recolección, valorización y de participación en el programa.
Supervisor		

Que, mediante Informe N° 289-2025-MDCH/GDEyMA/DLMR, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la conformación del Equipo Técnico Operativo para la implementación del PROGRAMA DE SEGREGACION Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES de la Municipalidad Distrital de Churubamba.

Que, mediante Informe N° 026-2025-MDCH-GAL/LCP, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, refiere que no amerita pronunciamiento legal respecto a lo solicitado.





Que, mediante **Memorándum N° 970-2025-MDCH/GM**, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba; emitido, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, en mérito del fundamento expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR; el Equipo Técnico Operativo (ETO) para la implementación del **PROGRAMA DE SEGREGACION Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES** de la Municipalidad Distrital de Churubamba, Provincia de Huánuco, Departamento La Huánuco, que estará integrada por los siguientes servidores:

- **DIANA LIADA MARCOS ROSAS**
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
- **JOSÉ ALEJANDRO AMADO HUERTAS**
Especialista de Residuos Sólidos

ARTÍCULO SEGUNDO: el Equipo Técnico Operativo (ETO), tendrá a su cargo las siguientes funciones:

CARGO	RESPONSABLE	FUNCIONES
Coordinadora	Diana Liada Marcos Rosas	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir el programa, siendo responsable de conducir todos los procesos para su implementación, seguimiento y monitoreo. • Coordinar la logística para la recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos municipales aprovechables hacia las áreas de acondicionamiento.
Implementador	José Alejandro Amado Huertas	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar la implementación, seguimiento y monitoreo del Programa. • Conducir las actividades de empadronamiento, sensibilización en el marco del Programa. • Coordinar la recolección selectiva de residuos sólidos.
Supervisor		<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal operario sobre sus funciones y en temas del manejo adecuado de residuos sólidos. • Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual para la continuidad del Programa. • Elaboración de formatos de registro de los recicladores, reportes de peso, recolección, valorización y de participación en el programa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Y ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web (www.gob.pe/munichurubamba), y en el periódico mural de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJESE SIN EFECTO; toda disposición municipal, que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO
William Romero Gobe
DNI. 42562340
ALCALDE

